

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0681-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 14 de abril de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 2685-2023**, de fecha 30 de marzo de 2023; presentado por la señora **PUCHURI OSORIO IRENE MARGARITA**, identificado con D.N.I. N° 41599352, con R.U.C. N° 10415993523; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en **AV. CANADA N° 1872 MZ. C LT. 4 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la señora solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en **AV. CANADA N° 1872 MZ. C LT. 4 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 66.40 m².

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 05 de abril de 2023, la Inspector Técnica de Seguridad en Edificaciones, la Ing. Roxana Milagros Santuyo Marca, **con Registro RITSE N° 002101**; manifiesta que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, encontrando que durante la inspección se verificó que hace uso de un área aproximada de 12.00 m² de área techada en la zona del jardín de aislamiento y no cuenta con la autorización de uso comercial. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal 1.2.6. del inciso 1.2. Disposiciones comunes al trámite y procedimiento de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, ***“Las áreas del Establecimiento Objeto de Inspección declaradas por el administrado son de su responsabilidad bajo el principio de veracidad y reflejan la realidad existente del establecimiento, y no necesariamente coinciden con otras áreas de registros o licencias obtenidas otorgadas por el Gobierno Local”***.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0681-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la señora **PUCHURI OSORIO IRENE MARGARITA**, identificado con D.N.I. N° 41599352, con R.U.C. N° 10415993523; para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en **AV. CANADA N° 1872 MZ. C LT. 4 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**; por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 05 de abril de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
UAD.UF
PUCHURI OSORIO IRENE MARGARITA
AV. CANADA N° 1872 MZ. C LT. 4 – SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA